

EY TAX Flash

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Con fecha 7 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial", mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación y contará con una vigencia de seis meses, es decir, 180 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho Decreto establece el incremento temporal del arancel de mercancías que corresponden al sector siderúrgico, con una tasa ad valorem del 15%, específicamente 97 fracciones arancelarias: planchón, placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente y alambtrón.

Dicha medida ha sido implementada con el objetivo de proteger a la industria nacional de las prácticas desleales en materia de comercio exterior internacional, con base en el marco jurídico nacional y los compromisos internacionales establecidos en la materia.



Construyendo un mejor
entorno de negocios

Al respecto, dicha medida podría tener impacto en las principales empresas importadoras de la industria siderúrgica, toda vez que estarían pagando el 15% de Impuesto General de Importación en todas las importaciones de acero que se clasifiquen en alguna de las 97 fracciones arancelarias consideradas por el Decreto.

Finalmente, se incorporaron a los Programas de Promoción Sectorial de la industria eléctrica, electrónica y automotriz y de autopartes, diversas fracciones arancelarias con el objeto de mantener la competitividad de las cadenas productivas correspondientes.

En caso de que requiera información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Yamel Cado
yamel.cado@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Adi Cárdenas
adi.cardenas@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

Sandra López
sandra.lopez@mx.ey.com

Alejandra Mendoza
alejandra.mendoza@mx.ey.com

Carla Pacheco
carla.p.pacheco@mx.ey.com

Javier G. Sotés
javier.sotes@mx.ey.com

Oliver Rodríguez
oliver.rodriguez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2015 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.